

General Franco, 23, de Logroño (La Rioja), a partir del curso académico 1984-85.

Segundo.—En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27619 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan 17 plazas de Auxiliares de Conversación de lengua española en Centros docentes de Grado Medio de la República Federal de Alemania para el curso 1985-86.

En aplicación del Convenio Cultural entre España y la República Federal de Alemania,

Esta Secretaría General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto hacer pública la convocatoria para la selección de 17 plazas de Auxiliares de Conversación de lengua española en Centros docentes de la República Federal de Alemania durante el curso escolar 1985-86, según ofrecimiento de las autoridades de aquel país y de acuerdo con las siguientes normas:

I. Régimen

Los Auxiliares serán adscritos a un Centro alemán, donde deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, doce horas semanales de ejercicios de conversación durante el curso académico 1985-86, recibiendo en pago una remuneración de 900 marcos alemanes mensuales (de 1 de octubre de 1985 a 30 de junio de 1986), de la que habrá de deducir el importe de seguro médico. Los gastos de desplazamiento a la República Federal de Alemania y de regreso correrán a cargo del interesado.

II. Candidatos

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Ser estudiante de quinto curso en las Facultades de Filología o Filosofía y Letras, Sección de Filología, especialidad Filología germánica.
- Ser Licenciado en las Facultades y especialidades citadas.
- Los candidatos varones no deberán estar sujetos al servicio militar durante el periodo de ejercicio de sus funciones de Auxiliares de Conversación.
- Los solicitantes deberán tener cumplidos veinte años y no pasar de treinta en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.
- No haber desempeñado anteriormente un puesto de Auxiliar de Conversación en la República Federal Alemana.
- Los candidatos podrán ser sometidos a un examen que acredite su conocimiento de la lengua alemana.

III. Solicitudes

- Las solicitudes deberán formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones, en la Subdirección General de Cooperación Internacional y en las Direcciones Provinciales u Oficinas de Educación y Ciencia.
- Las solicitudes se enviarán directamente al Registro General del Departamento, calle de Alcalá, 34, 28071-Madrid, o se utilizarán los medios a que da derecho el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En este caso, deberá constar fehacientemente la fecha de recepción de la solicitud en la Oficina pública correspondiente.
- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del Libro de Familia.
- Certificado académico de estudios (original o fotocopia compulsada del mismo), en el que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
- Certificado médico oficial (original y fotocopia) que acredite que el interesado no padece defecto físico ni psíquico que le incapacite para la actividad a realizar.
- Tres fotografías tamaño carné.
- Escrito redactado por el interesado en lengua alemana, explicando los motivos que le inducen a solicitar la plaza, debidamente firmado.

6. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que formula.

Los solicitantes podrán señalar, por orden de preferencia, tres regiones o ciudades de la República Federal Alemana a las que desearían ser destinados, exponiendo las razones que motiven dicha prelación. Las autoridades alemanas procurarán atender sus deseos, pero en ningún caso pueden comprometerse a darles cumplimiento.

IV. Plazo de admisión

Las solicitudes y documentación completa deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

V. Selección y nombramiento

La adjudicación de los nombramientos para los puestos de Auxiliares de Conversación se realizará por una Comisión Mixta hispano-alemana, que tendrá en cuenta el expediente y otros méritos aducidos por los candidatos.

Tendrán valoración prioritaria las notas obtenidas en alemán. Las autoridades alemanas competentes comunicarán directamente el destino que se les adjudique a los aspirantes que resulten seleccionados.

La no aceptación del destino adjudicado implicará la renuncia a la plaza.

Las renunciaciones, salvo caso de fuerza mayor, deberán formularse con anterioridad al 30 de julio, y dirigirse a la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional) del Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Cartagena, 83-85, segunda planta, 28071-Madrid, y a la autoridades educativas alemanas que hayan otorgado el nombramiento (Pädagogischer Austauschdienst, Nassestrasse 8, 5300 Bonn).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Secretario general Técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27620 ORDEN de 17 de diciembre de 1984 sobre concesión de subvenciones a Empresas o entidades diversas para fomento de inversiones en conservación de la energía o fuentes alternativas de energía.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 101/1984, de 25 de enero, por el que se reestructuró el Centro de Estudios de la Energía y se cambió su denominación por la de Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, atribuyó a dicho Instituto, entre otras funciones, la de aplicar «las medidas necesarias para conseguir el grado de diversificación en los sectores industriales, agrícola y de servicios, previsto en el PEN» (artículo 3.º, a); la de «fomentar el uso de equipos y proyectos y cooperar en la creación de cauces de financiación» (artículo 3.º, b); la de «realizar en colaboración con las Comunidades Autónomas... la creación de la infraestructura energética para el ahorro y diversificación de la energía» (artículo 3.º, c), y la de «realizar... las medidas... tendentes a la utilización más racional de la energía, la moderación en el consumo energético y el mejor aprovechamiento de las fuentes de energía existentes» (artículo 3.º, d).

Tales cometidos, asumidos en el Reglamento Orgánico del IDAE, aprobado por Orden ministerial de 23 de abril de 1984, habilitan al Instituto para una actuación promocional, en ejercicio de la actividad de fomento, que puede servirse, como medio instrumental adecuado, de la subvención, con el único condicionamiento de que, cumplidos los requisitos a que se subordina su concesión y atendiendo que se persigue el logro de los objetivos marcados por las citadas normas orgánicas y funcionales, se cuente con disponibilidades presupuestarias.

La instrumentación de tales subvenciones, en lo regulado por esta Orden, y en conformidad con las previsiones del Real Decreto 101/1984, de 25 de enero, se acomoda a criterios de colaboración con las Comunidades Autónomas, en cuanto Administraciones Públicas directamente afectadas y cuyos intereses, en lo concerniente a los objetivos de la presente Orden, se entroncan en los propios de la ordenación general de la economía, plasmados en el Plan Energético Nacional y en las Resoluciones del Congreso de los Diputados sobre el Plan Energético Nacional, que encomiendan al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, la adopción de las medidas de fomento de las inversiones necesarias, a cuyos efectos se acometerán las

acciones que, de modo coordinado, permitan el más correcto aprovechamiento de los recursos energéticos no tradicionales.

Las mencionadas Resoluciones del Congreso de los Diputados, aun cuando derivaran en otro orden de actuaciones en la modificación, incluso sustancial, de las vigentes disposiciones en materia energética, están plenamente de acuerdo, en los puntos reseñados en el párrafo anterior, con las normas reguladoras de las funciones del IDAE, organismo al que le corresponde, además, establecer las medidas para asesoramiento en materia de conservación y uso eficaz de la energía, incluyendo su diversificación y sustitución; medidas articuladas a través del Servicio de Asesoría en Ahorro Energético, establecido en régimen de colaboración con las Comunidades Autónomas, y cuya utilización ha de tomarse en consideración a efectos de agilización de los trámites conducentes a la obtención de los beneficios instrumentados por la presente Orden ministerial.

Igualmente corresponde al IDAE la articulación de las medidas conducentes a conseguir el grado adecuado de conservación, ahorro y diversificación previstos en el PEN, mediante acuerdos sectoriales que, una vez concluidos, deben traducirse, igualmente que en el caso anterior, en una mayor transparencia y agilidad a la hora de acceder a las medidas de fomento que se arbitran.

En virtud de lo que antecede, dispongo:

Artículo 1.º *Destinatarios de las subvenciones.*

Podrán beneficiarse de las medidas de fomento de inversiones a que se refiere la presente Orden ministerial, las Empresas y entidades interesadas en la ejecución de proyectos que comprendan la realización de actividades incluidas en el artículo segundo, a cuyos efectos podrán solicitar subvención económica con cargo a los correspondientes conceptos del presupuesto de gastos del Instituto para la Diversificación.

Art. 2.º *Actuaciones subvencionables.*

Serán subvencionables aquellas actuaciones de las que se derivan el logro de uno o más de los siguientes objetivos:

a) Optimización del consumo energético mediante operaciones que supongan, entre otras, los siguientes resultados:

- Recuperación de calores residuales o utilización de residuos como combustibles.
- Mejoras de la eficiencia energética de equipos y procesos, instrumentación y control o cambios de procesos.

b) Sustitución de derivados del petróleo por otros recursos renovables de origen fósil como:

- Carbón.
- Gas natural.
- Residuos forestales y/o agrícolas.

c) Cogeneración de energía y vapor.
d) Autogeneración o producción de energía eléctrica a partir de recursos renovables, entre otros:

- Recursos hidráulicos.
- Generación fotovoltaica.
- Generación eólica.

e) En general, cualesquiera otros acordes con los objetivos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, según las previsiones del Plan Energético Nacional.

Art. 3.º *Tramitación.*

1. Los interesados en la concesión de subvenciones presentarán su solicitud ante el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, presentación que se hará por triplicado ejemplar.

2. Las solicitudes se ajustarán a alguno de los siguientes supuestos:

a) Que exista auditoría energética, realizada por el Servicio de Asesoría en Ahorro Energético, establecido por la Comunidad Autónoma del territorio del establecimiento o factoría a que se destinaria la subvención en colaboración con el IDAE. La solicitud y documentación se ajustará a lo indicado en el modelo anexo I de esta Orden.

b) Que no exista la auditoría energética indicada en el precedente epígrafe a). La solicitud y documentación a acompañar a la misma se ajustará a lo indicado en el modelo anexo II de esta Orden.

En ambos supuestos el solicitante expresará, en su caso, el deseo de acogerse a los beneficios de Acuerdo Sectorial.

3. Recibida la solicitud, se solicitarán los informes procedentes. Si el interesado a la Comunidad Autónoma del territorio del establecimiento o factoría fuera negativo, su contenido vinculará al órgano competente para resolver.

4. Si de la documentación presentada se desprendiera la necesidad de ampliación de datos, se advertirá en tal sentido al

petionario para subsanación de esta deficiencia, con apercibimiento de que si la misma no se efectúa en el plazo de diez días se archivarán las actuaciones sin más trámite.

Art. 4.º *Resolución.*

1. La resolución del expediente de subvención se dictará en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de presentación de la solicitud, si la misma va acompañada de testimonio de auditoría energética en los términos indicados en el artículo 3.º, 2, a); en el plazo de dos meses, si el solicitante se acoge a los beneficios de Acuerdo Sectorial, y en el de tres meses, en los demás casos.

2. La concesión de subvenciones será acordada por el Director del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía dentro de los límites del presupuesto de gastos de dicho Organismo autónomo, previo pronunciamiento de su Comisión Ejecutiva, que, a tales efectos, se reunirá con una periodicidad mínima quincenal.

3. En el acto de concesión se hará constar el importe de la subvención, cuya cuantía no podrá ser superior al 40 por 100 del proyecto subvencionado, así como su condicionamiento a la efectiva y exacta realización del proyecto.

4. La resolución por la que se conceda la subvención podrá hacer constar determinadas condiciones, basadas en circunstancias técnicas que se estimen decisivas, de estricta observancia, bajo apercibimiento de que su incumplimiento operará como condición resolutoria del acto de concesión.

Art. 5.º *Pago.*

1. Una vez realizado el proyecto subvencionado, el beneficiario de la subvención presentará certificado acreditativo de la inversión realizada y del cumplimiento de las condiciones específicas a que, en su caso, se haya referido la resolución, conforme el apartado 4 del artículo anterior.

2. En colaboración con las Comunidades Autónomas se determinará la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior, a cuyos efectos el IDAE podrá prestar asistencia técnica a las dichas Comunidades Autónomas.

3. Podrán expedirse certificados parciales que expresen su relación con el proyecto, y que serán válidos para tramitar en el pago de la subvención que corresponda a los mismos, previa conformidad de la Comisión Ejecutiva del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.

4. La resolución por la que se concede la subvención y los certificados a que se refieren los apartados anteriores servirán al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía para tramitar, con conformidad de la Comisión Ejecutiva, el oportuno expediente de gasto, y una vez culminado se librarán los fondos al beneficiario de la subvención.

Art. 6.º *Revocación de la subvención y efectos.*

1. En caso de incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario por la resolución que concede la subvención, ésta será revocada previa instrucción del expediente oportuno.

2. La revocación de la subvención llevará aparejada la pérdida de los beneficios concedidos y el reintegro de las cantidades recibidas.

Art. 7.º *Proyectos singulares.*

1. Para aquellos proyectos en que concurren circunstancias singulares, o bien por la cuantía de la subvención a conceder, la Comisión Ejecutiva del Instituto cursará a la Secretaría General de la Energía el expediente, en unión de su informe, para su elevación, si procede, al Ministro de Industria y Energía o al Consejo de Ministros.

2. El acuerdo del Ministro o del Consejo de Ministros por el que se conceda la subvención establecerá las condiciones que deberá cumplir el beneficiario y los demás requisitos condicionantes del pago de la misma.

Art. 8.º *Subvenciones a conceder por las Comunidades Autónomas.*

Las subvenciones reguladas por la presente Orden se entienden sin perjuicio de las que, en ejercicio de sus competencias y con cargo a medios propios, pudieran decidir, en su caso, las Comunidades Autónomas.

Art. 9.º *Entrada en vigor.*

La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de diciembre de 1984.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Directora general de la Energía y Director del IDAE.

ANEXO II-1

Nº									
----	--	--	--	--	--	--	--	--	--



INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION Y AHORRO DE LA ENERGIA
Ministerio de Industria y Energía

SOLICITUD DE SUBVENCION

A) EMPRESA O ENTIDAD PETICIONARIA

Denominación Capital Social Miles ptas.

Con domicilio en

Ciudad C.P.

Provincia Telex nº Telf. nº C.I.F.

REPRESENTADA por D.

Con domicilio en

Ciudad Provincia Telf. nº

En su calidad de (1): Según acredita mediante

B) RELACION DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE AHORRO Y DIVERSIFICACION DE ENERGIA

Nº del Est/Pro	TITULO DEL PROYECTO	Inversión Prevista Miles pts.	Ahorro y/o sustitución	
			Térmico tep	Eléctrico MWh
(1) en caso de existir más proyectos de inversión relacionar al dorso).		TOTAL		

C) OTRAS CIRCUNSTANCIAS (táchese con una X lo que no proceda)

SI NO Desea acogerse a los beneficios del Acuerdo Sectorial entre el MIE o el IDAE y

SI NO Tiene firmado algún Acuerdo con la Dirección General de la Energía del MIE derivado de la Ley de Conservación de Energía (Ley 82/80)
En caso afirmativo con fecha de de 198

SI NO Se ha realizado en su empresa un PREDIAGNOSTICO-IDAE
En caso afirmativo indicar el número de identificación P

D) SOLICITUD

Solicito los beneficios de la Orden Ministerial, Artículo 3.1.a) de /12/1984 y declaro bajo mi responsabilidad que no existen impedimentos legales para acogerme a los beneficios solicitados.

de de 198

El peticionario

(Sello del registro de entrada)

E)

INFORMES	TÉCNICO DEL IDAE	PROPUESTA DE LA C. E. (IDAE)	RESOLUCION
/ /	/ /	/ /	/ /

ANEXO II-3

2.- ESTABLECIMIENTO/S O FACTORIA/S

Nº B

EMPRESA O ENTIDAD PETICIONARIA

Denominación:

J) ESTABLECIMIENTO O FACTORIA

Denominación
 Con domicilio en
 Municipio D.P. Provincia
 CC.AA. Telex nº Telf. nº Nº Reg. Ind.
 Actividad principal del establecimiento CNAE

K) DATOS DEL ESTABLECIMIENTO CORRESPONDIENTES AL AÑO 198

Nº de empleados—
 Régimen de funcionamiento Horas día—
 Días semana
 Horas año—

Incidencia s/costes producción
 Materias Primas %
 Combustibles y Energía %
 Otros gastos (transportes, seguros) %

Incidencia s/ Valor Añadido Bruto
 Coste de Personal %
 Beneficios, amortizaciones e impuestos directos %

Valor producción del establecimiento 100,0

Grado de utilización de la capacidad productiva %

ENERGIA ELECTRICA

TARIFA DE SUMINISTRO	TARIFA		
- BAJA TENSION (< 1.000 V)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- ALTA TENSION (> 1.000 V)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
POTENCIA MAXIMA			
- CONTRATADA EN BAJA T.	<input type="text"/>		KW
EN ALTA T.	<input type="text"/>		KW
- DE AUTOPRODUCCION	<input type="text"/>		KW
TOTAL	<input type="text"/>		KW
AUTOPRODUCCION			
- CANTIDAD AUTOPRODUCIDA	<input type="text"/>		MWh
- CANTIDAD CONSUMIDA	<input type="text"/>		MWh
- CANTIDAD VENDIDA	<input type="text"/>		MWh

PRODUCCION (en unidades físicas)

Tipos de Productos	Cantidad	Unidad

L) CONSUMO/PRODUCCION ENERGIA DEL ESTABLECIMIENTO DEL AÑO 198 Y LOS PREVISTOS

Clase de Energía	UNIDADES	CONSUMO ANUAL (en Uds. físicas)		PODER CALORIFICO INFERIOR (Kcal/UD)	PROD. DE ENERG. (Uds. Fis.)	
		ACTUAL	Después de realizad el PROGRAMA (3)		ACTUAL	Después de realizado el PROGRAMA (3)
01. ENERGIA ELECTRICA	MWh					
02. GAS NATURAL	10 ³ TERMIAS					
03. GAS MANUFACTURADO	10 ³ m ³					
04. BUTANO Y PROPANO	T					
05. GASOLINAS	m ³					
06. GASOLEO A	m ³					
07. GASOLEO C	m ³					
08. FUEL-OIL	T					
09. NAFTAS	T					
10. COQUE DE PETROLEO	T					
11. CARBON (1)	T					
12. COQUE METALURGICO Y AGLOMERADOS(1)	T					
13. RESIDUOS COMBUSTIBLES (2)						
14. ENERGIA SOLAR	Kcal					
15. ENERGIA EOLICA	KWh					

- (1) Especificar el valor medio del poder calorífico inferior (P.C.I) de los combustibles utilizados
- (2) Especificar la unidad y el valor medio de los P.C.I. de los combustibles utilizados
- (3) Suponiendo que se mantiene el nivel de producción actual.

ANEXO II-6

3.- PROYECTO/S

Nº

--	--	--	--	--	--

 B

EMPRESA O ENTIDAD PETICIONARIA

Denominación:

P) TÍTULO DEL PROYECTO

Nº de Identificación.

Q) CLASIFICACION DEL PROYECTO (Táchese con una X lo que proceda)

AREA DE APLICACION	TIPO DE MEDIDA
1 <input type="checkbox"/> ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES	17 <input type="checkbox"/> AISLAMIENTO
2 <input type="checkbox"/> PROCESO	18 <input type="checkbox"/> APROVECHAMIENTO DE CONDENSADOS Y/O CALORES RESIDUA.
3 <input type="checkbox"/> SERVICIOS GENERALES	19 <input type="checkbox"/> MEJORAS DE RENDIMIENTO EN EQUIPOS EXISTENTES
4 <input type="checkbox"/> TRANSPORTE INTERIOR	20 <input type="checkbox"/> SUSTITUCION DE EQUIPOS
5 <input type="checkbox"/> OTROS	21 <input type="checkbox"/> SUSTITUCION DE FUENTES DE ENERGIA
<u>OPERACION MODIFICADA</u>	
6 <input type="checkbox"/> CALEFACCION Y ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES	22 <input type="checkbox"/> COGENERACION DE VAPOR Y ELECTRICIDAD
7 <input type="checkbox"/> ILUMINACION DE LOCALES	23 <input type="checkbox"/> AUTOGENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
8 <input type="checkbox"/> GENERACION DE VAPOR Y AGUA CALIENTE	24 <input type="checkbox"/> AUTOMATIZACION Y CONTROL
9 <input type="checkbox"/> DISTRIBUCION Y UTILIZACION DEL VAPOR	25 <input type="checkbox"/> CAMBIO DE TECNOLOGIA DEL PROCESO
10 <input type="checkbox"/> PRODUCCION DE FRIO	26 <input type="checkbox"/> UTILIZACION DE RESIDUOS
11 <input type="checkbox"/> DISTRIBUCION Y UTILIZACION DEL FRIO	27 <input type="checkbox"/> APROVECHAMIENTO DE ENERGIA RENOVABLES
12 <input type="checkbox"/> HORNOS Y SECADEROS DE PROCESO	28 <input type="checkbox"/> OTROS (especificar cual)
13 <input type="checkbox"/> SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO	
14 <input type="checkbox"/> SISTEMA ELECTRICO Y MOTORES	
15 <input type="checkbox"/> MANIPULACION Y TRANSPORTE DE MATERIALES	
16 <input type="checkbox"/> OTROS	

R) Plazo de ejecución del Proyecto

1 Fecha de inicio

2 Fecha de terminación

U) Presupuesto de inversión del Proyecto

Conceptos	Nacional	Import.	Total
	Miles Pts	Miles Pts	Miles Pts
1 Terrenos			
2 Edificios y obra civil			
3 Maquinaria			
4 Instalaciones y restante equipo fijo			
5 Equipo móvil y maquinaria			
6 Patentes y transf. tecnología			
7 Ingeniería y dirección de obra			
8 TOTAL			

S) Inversión prevista por trimestres

Año	Trimestre	Cuantía Miles Ptas.

V) Rentabilidad del proyecto (calculada a valores de 198

1 Período de Retorno de la inversión meses

2 Tasa Interna de Retorno %

3 Valor Añadido Neto miles pta.

(a rellenar por el IDAE)

T) Objetivos del Proyecto:

1 Ahorrar Tipo de energía
Cantidad Ua

2 Sustituir Tipo de energía
Cantidad Ua

FOR

Tipo de energía
Cantidad Ua